

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1162/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Minatitlán.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Omar Aurelio Luria.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Minatitlán a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300551800002322**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	9

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Minatitlán, en la que requirió lo siguiente:

*Solicito por formato digital, copia simple del acta de la primera sesión extraordinaria de cabildo de dos mil veintidos de fecha primero de enero de 2022. (sic)*

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El diez de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión mediante Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose de la respuesta otorgada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo del mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión de los recursos.** El diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que

a su derecho conviniera, de las constancias de autos se advierte que ninguna de las partes compareció al presente recurso de revisión.

**6. Ampliación.** El cinco de abril del año dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo para resolver.

**7. Cierre de instrucción.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y décimo primero y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio **TRANSP2022/0039** signado por la titular de la Unidad de Transparencia, en donde requirió a Lic. Guillermo Reyes Espronceda, Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán para que, emitiera una respuesta al planteamiento del ahora recurrente.

Al respecto, Lic. Guillermo Reyes Espronceda, Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, giró el oficio número **SM-069/2022** a la titular de la Unidad de Transparencia, expresando lo siguiente:



En lo que respecta a la información solicitada, me permito indicarle a usted que puede descargarla en la siguiente **liga de accesos para consultar las actas de cabildo de enero – febrero 2022. Lo que podrá realizar a través del Portal [minatitlan.gob.mx.](https://drive.google.com/file/d/1o6vJNnWXSd8USVNVhrAqzPBBTMNFiMo/view?usp=sharing), en el apartado del artículo 16 Ley 875 obligaciones específicas fracción H actas de cabildo, liga:<https://drive.google.com/file/d/1o6vJNnWXSd8USVNVhrAqzPBBTMNFiMo/view?usp=sharing>.**

Derivado de la respuesta, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

*"Los datos con los cuales pretende dar cumplimiento a la obligación son inexactos y poco claros, además de que en la página que refiere como: "en el apartado del artículo 16" no existe en la página que refiere.." (sic)*

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, bajo los argumentos realizados en los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

Lo solicitado consiste en acciones llevadas a cabo por el cabildo del Ayuntamiento de Minatitlán que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre, la definición de cabildo, es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. El propio cuerpo normativo en cita menciona que, las sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga esta ley.

Los Ayuntamientos tienen la obligación de celebrar al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; así mismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiera alguno de los Ediles.

**El resultado de las sesiones se hará constar en actas** que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. **Estas actas se levantarán en un libro foliado** y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente. Las actas y su contenido es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracción XXXIX y 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

Así, la información peticionada corresponde a aquella **que genera**, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29, 30, 35, fracción XXVI, 36, fracción XV, 39, 40, 41, y 70, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; que a la letra dicen:

**Artículo 27.** El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomará protesta a los demás Ediles. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento.

Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

**I. Celebrar, el primero de enero, su primera sesión ordinaria** a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales.

[...]

**Artículo 28.** El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga esta ley.

Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta ley exijan mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 29.** Los Ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores y al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo, podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los Ediles.

Para que el Ayuntamiento pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

**Artículo 30.** El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre.

Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.

**Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:**

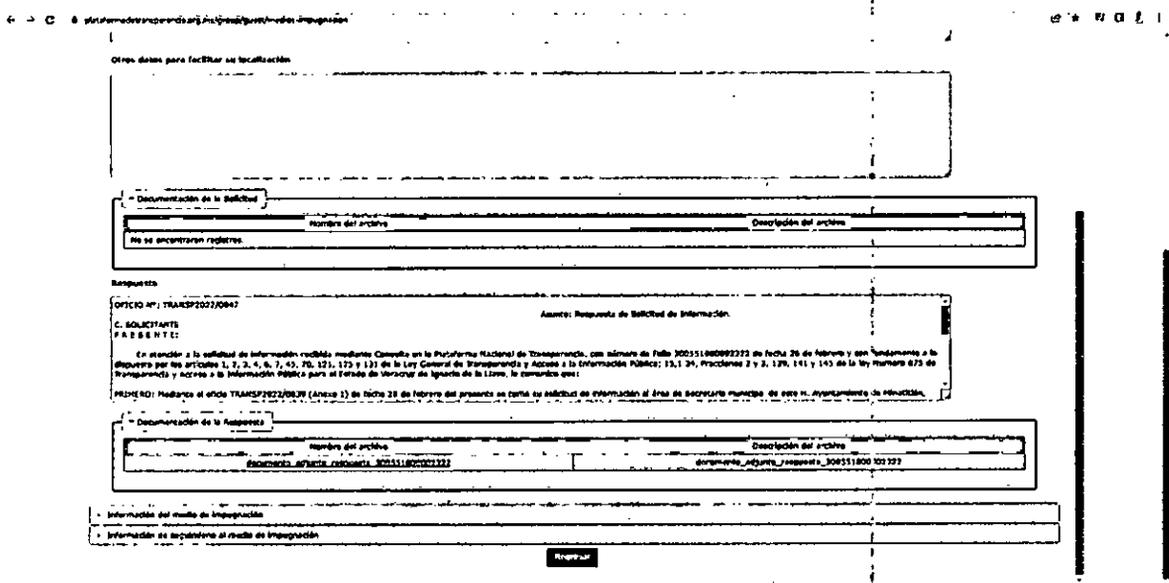
**I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;**

(...)

**ÉNFASIS AÑADIDO**

Ahora bien, respecto de los servidores públicos que son competentes para pronunciarse sobre lo peticionado, la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 70, fracción I que, el **Secretario del Ayuntamiento** deberá estar presente en las sesiones del Cabildo y levantar las actas correspondientes de cada una de ellas. Bajo los argumentos lógicos y jurídicos analizados se advierte que la respuesta del sujeto obligado fue proporcionada por el área responsable de generar la información solicitado.

Lo infundado del agravio deviene del incorrecto análisis que realizó el recurrente porque el secretario no solo le indico como única forma de consulta la información el ingresara a la Plataforma de Transparencia del Ayuntamiento de Minatitlán, sino que también al momento de responderle en la plataforma anexo un texto escrito como a continuación de observa:



Other data to facilitate localization

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

OFICIO N°: TRANSP2022/0047

Asunto: Respuesta de Solicitud de Información.

C. SOLICITANTE  
PRESENTE:

En atención a la solicitud de información recibida mediante Consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 300551800002322 de fecha 26 de febrero y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 45, 70, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, 1 34, Fracciones 2 y 3, 139, 141 y 143 de la Ley Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se comunicó que:

PRESENTE: Mediante el oficio TRANSP2022/0047 (Anexo 2) de fecha 26 de febrero del presente se realizó la entrega de información al área de secretaría municipal de este Ayuntamiento de Minatitlán.

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
DOCUMENTOS_AFIUNTE_CABILDOSITA_302551800002322	documentos_afunite_respuesta_300551800002322

Información del medio de impugnación

Información de impugnar al resultado de impugnación

Reservado

Y a que a la letra dice:

*FICIO N°: TRANSP2022/0047*  
*Asunto: Respuesta de Solicitud de Información.*  
*C. SOLICITANTE*  
*PRESENTE:*

*En atención a la solicitud de información recibida mediante Consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 300551800002322 de fecha 26 de febrero y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 45, 70, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, 1 34, Fracciones 2 y 3, 139,*

141 y 145 de la ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le comunico que:

PRIMERO: Mediante el oficio TRANSP2022/0039 (Anexo 1) de fecha 28 de febrero del presente se turnó su solicitud de información al área de Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver. Área que emite respuesta a través del oficio número: SM-069/2022 de fecha 04 de marzo del 2022 signado por el Lic. Guillermo Reyes Espronceda, Secretario Municipal (Anexo 2). Liga para descarga de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria: <https://drive.google.com/file/d/1o6vJNnWXSd8USVNVhrAqzPBBTMNF-iM0/view?usp=sharing>

No omito hacer de su conocimiento que, ante cualquier inconformidad respecto a esta respuesta, puede interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme a lo señalado en el Título Octavo de la Ley en materia.

Con lo anterior se da respuesta a lo requerido por Usted en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más que agregar le envío saludos cordiales.

Atentamente:  
Minatitlán, Ver. a 04 de marzo de 2022  
"Minatitlán, eres tú"

LIC. DEYCI MONTORES PEREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De la lectura se advierte el siguiente enlace electrónico:  
<https://drive.google.com/file/d/1o6vJNnWXSd8USVNVhrAqzPBBTMNF-iM0/view?usp=sharing>

Del cual se llevó a cabo la verificación de su contenido encontrado lo siguiente:



  **MINATITLÁN** Secretaría Municipal

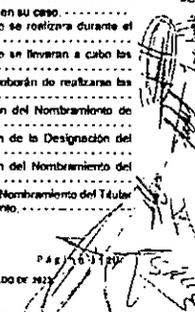
ACTA 01  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 2022.

En la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, siendo las ocho horas con cinco minutos del día Primero de enero de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, declarado como recinto oficial para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo 2022, se reúnen los CC. Dra. Carmen Model Palma, Presidenta Municipal Constitucional; C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único; C. Alma Judith Esteban Bautista, Regidora Primera; C. Jesús Adrián Parraza Márquez, Regidor Segundo; C. Romina Gurrón Vázquez, Regidor Tercero; C. Juan Carlos Rosales Domínguez, Regidor Cuarto; C. Naomi Edith Gómez Barrios, Regidor Quinto; C. Isela Iruaride Alvarado, Regidora Sexta; C. Patricia Rueda Hernández, Regidora Séptima; C. Miguel Ángel Estrada Ferrer, Regidor Octavo; C. Zayra Hatzhe González Cruz, Regidora Novena; C. Blino Hernández Fernández, Regidor Décimo; C. Jesús Antonio Cerón Cruz, Regidor Undécimo y el C. Higin Leonardo Torres Villegas, Regidor Duodécimo; electos de manera democrática y constitucional quienes rindieron protesta el 31 de diciembre 2021, en términos del artículo 27 fracción I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Acto seguido se procede a dar a cabo la INSTALACIÓN DEL H. CABILDO 2022, lo cual se desarrolla bajo el siguiente orden del día y previa convocatoria leída en el oficio:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia .....  
SEGUNDO PUNTO: Declaración del quórum legal .....  
TERCER PUNTO: Lectura del orden del día y aprobación en su caso .....  
CUARTO PUNTO: Lectura del Programa de Trabajo que se realizará durante el periodo 2022-2025 .....  
QUINTO PUNTO: Establecimiento del día y hora en que se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo .....  
SEXTO PUNTO: Establecimiento del recinto en donde deberán de realizarse las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento .....  
SEPTIMO PUNTO: Propuesta y en su caso, aprobación del Nombramiento de Secretario Municipal .....  
OCTAVO PUNTO: Propuesta y en su caso, aprobación de la Designación del Tesorero Municipal .....  
NOVENO PUNTO: Propuesta y en su caso, aprobación del Nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento .....  
DÉCIMO PUNTO: Propuesta y en su caso, aprobación del Nombramiento del Titular de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento .....

PÁGINA 01 DE 01

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 2022





MINATITLÁN

Secretaría Municipal

- Protección y Cuidado de mascotas
5. Equidad de género y Fortalecimiento de las mujeres
- Programas de orientación y fortalecimiento de las mujeres
  - Prevención y atención frente a la violencia contra las mujeres
  - Promoción del respeto a las niñas y niños
6. Un gobierno de derechos
- Promoción de los Derechos Humanos
7. Participación de colonias y comunidades de nuestro municipio
- Atención ciudadana abierta. Miercoles de Encuentro y Diálogo "Tu Presidencia te escucha".
  - Fortalecer la conciencia cívica ciudadana
  - Promover la participación de las personas y las comunidades en las decisiones públicas
  - Proceso de gobierno vinculado a la ciudadanía
  - Consulta a los habitantes

Continuando con el uso de la voz el C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único manifiesta que el Cuarto Punto ha sido Aprobado por Unanimidad de los Presentes. Por lo que emite el siguiente: -----  
**ACUERDO NÚMERO 091/2022.** - En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 28, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Cabildo **POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON CATORCE VOTOS A FAVOR** de los CC. Dra. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal Constitucional; C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único; C. Alma Judith Estoban Bautista, Regidora Primera; C. Jesús Adrián Porafita Márquez, Regidor Segundo; C. Romina Gurrion Vásquez, Regidor Tercero; C. Juan Carlos Rosales Domínguez, Regidor Cuarto; C. Naomi Edith Gómez Santos, Regidor Quinto; C. Isela Iturralde Alvarado, Regidora Sexta; C. Patricia Rueda Hernández, Regidora Séptima; C. Miguel Ángel Estrada Ferrer, Regidor Octavo; C. Zayra Natalya González Cruz, Regidora Novena; C. Blinio Hernández Fernández, Regidor Décimo; C. Jesús Antonio Cerón Cruz, Regidor Undécimo y el C. Hugo Leonardo Torres Villegas, Regidor Duodécimo. -----  
**Se aprueba El Programa de Trabajo que se realizará durante el periodo 2022-2025.** -----

Página 2 de 10

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 2022



MINATITLÁN

Secretaría Municipal

UNDÉCIMO PUNTO: Designación de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento.  
 DUODÉCIMO PUNTO: Clausura. -----  
 Primer Punto del orden del día. - En uso de la voz la Dra. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal Constitucional; declara abierto los trabajos de la sesión y cede el uso de la voz al C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único del H. Ayuntamiento; quien procede a pasar lista de asistencia como Primer Punto del orden del día, contestando los ediles presente, informando a los asistentes que se encuentran los catorce ediles Presente, Segundo Punto del orden del día, el C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único del H. Ayuntamiento, manifiesta; que existe quórum legal para sesionar.- Por lo que se procede al desahogo del Tercer Punto, que es la aprobación en su caso del orden del día, los que están a favor de aprobar el orden del día en los términos que ha leído, favor de levantar la mano, C. Presidenta le informo que, por Unanimidad de los Presentes, ha sido aprobado el orden del día. -----  
 Continuando con el Cuarto Punto del orden del día que se refiere a la Lectura del Programa de Trabajo que se realizará durante el periodo 2022-2025. -----  
 Por lo que cede el uso de la voz a la Dra. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal Constitucional; para que proceda al desahogo del mismo. -----

1. Mejorar los espacios de nuestro municipio.
- Prestación adecuada de los servicios públicos municipales
  - Mantenimiento y rehabilitación a espacios y equipamientos públicos
  - Remozamiento a principales caminos para seguridad
  - En materia de obras públicas, atención a demandas de las zonas marginadas
2. Promover el desarrollo sustentable
- Trabajar con los diversos sectores de la economía del municipio
  - Promover actividades que fortalezcan la identidad de nuestros pueblos, fomento al comercio de nuestros productos y artesanías, la producción agrícola y fomento al turismo
  - Incentivar la formación de Cooperativas de Ecoturismo en la zona rural
  - Promover el desarrollo de habilidades y capacidades laborales
3. Fortalecimiento de historia, identidad y cultura
- Procesos de inclusión de nuestros jóvenes
  - Fortalecimiento a promotores de la cultura, arte y recreación
  - Recuperación de los espacios públicos culturales comunitarios
  - Fortalecimiento a las expresiones culturales identitarias de las comunidades
4. Promover el desarrollo sano de las y los habitantes
- Campañas de salud y nutrición
  - Promover la atención para el buen desarrollo físico y mental de las personas

Página 2 de 10

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 2022

Por consiguiente, este Órgano Garante estima que la respuesta se dio dentro del campo de lo legal, se afirma lo anterior porque, obra el acta de la sesión de fecha primero de enero del presente anualidad tal como lo requirió por el solicitante. Con lo que se acredita que el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con lo que cuenta.

Debiendo entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”**<sup>3</sup>. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por otro lado, no se debe perder de vista que la respuesta fue proporcionada por el área responsable de tener la información, esto es, el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, y como resultado se acreditó el desahogo de los trámites internos necesarios que soportaran la respuesta, como así lo ordenan los artículos 132 y 134, párrafo primero, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el criterio 8/2015, emitido por este Instituto de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE”**.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la sustanciación, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que posee, derivado de la cuenta bancaria registrada a nombre del sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

 **CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado en el presente recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de

<sup>1</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

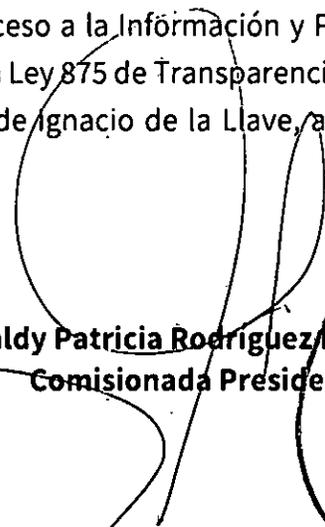
### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

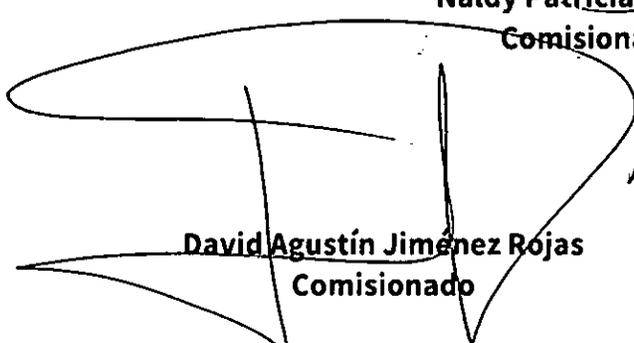
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

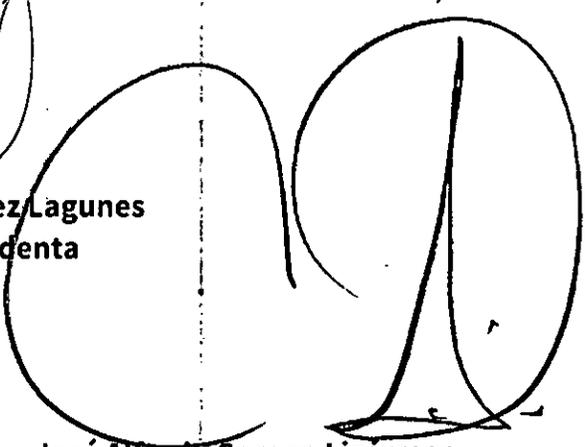
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos

